

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
 Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Viernes 2 de Abril de 1948

Núm. 74

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.** - 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL, en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.** - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** - a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚMERO 29

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Valdeteja, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valdeteja, como zona infecta, el pueblo de Valdeteja y zona de inmunización, el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Marzo de 1948.

El Gobernador civil,  
 Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUM. 30

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara

oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Matadón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Noviembre de 1947.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 15 de Marzo de 1948.

El Gobernador civil,  
 Carlos Arias Navarro

### Diputación provincial de León

De conformidad a lo determinado en el apartado b) del artículo 90 del Reglamento de Régimen Interior y de los Funcionarios Provinciales en general, y facultada esta Presidencia en sesión de veintiuno de Febrero último, para todo lo referente a la celebración de los exámenes de aptitud para el pase de una a otra categoría y clase, de los funcionarios administrativos, he acordado lo siguiente:

Primero.—Los exámenes de aptitud para Jefe de Negociado de Primera clase, se celebrarán en este Palacio Provincial, después de transcurrido un mes, desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante un Tribunal compuesto por los señores Presidente de la Excm. Diputación o Diputado en quien delegue, que actuará de Presidente; D. Fernando Vidal, Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, y Secretario de la Corporación, que desempeñará igual función.

Segundo.—Los Jefes de Negociado de Segunda clase, que no hayan sido declarados aptos con anterioridad, deberán presentarse en esta convocatoria, para evitar los perjuicios que pueden sufrir, en el caso de que durante todo el año de 1948, exista alguna vacante que pueda corresponderles.

Tercero.—El examen de aptitud constará de los siguientes ejercicios.

1.º Desarrollar por escrito en el término de una hora, un tema del Cuestionario que se inserta al final, sacado a la suerte.

2.º Práctico, compuesto de dos partes:

a) Redactar una Memoria sobre un tema, relacionado con actividades provinciales, de entre varios que le serán sorteados por el Tribunal.

b) Extracto de un expediente e informe y propuesta sobre el asunto de que se trate, cuya documentación precisa será facilitada a los opositores.

Para desarrollar este ejercicio, tendrán los opositores tres horas para la primera parte y dos para la segunda.

Ambos ejercicios serán eliminatorios, siendo la calificación definitiva del Tribunal la de apto o no apto.

Cuarto.—Los que aspiren a tomar parte en este examen de aptitud, presentarán en la Secretaría de la Corporación sus instancias dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acompañar los justificantes documentales

de méritos y servicios especiales como funcionarios de esta Diputación.

Quinto.—El Tribunal elevará la propuesta de declaración de aptitud a la Comisión Gestora Provincial, la cual acordará declarar apto para ascender por el turno de antigüedad al funcionario o funcionarios comprendidos en la citada propuesta.

León, 22 de Marzo de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.

### CUESTIONARIO QUE SE CITA

#### TEMAS

1.º La Administración Pública.—Su concepto.—Función de Gobierno y función de Administración.—Actividad administrativa y actividad técnica.—Concepto de derecho administrativo.—Diferentes criterios con que se le define.

2.º La personalidad de la Administración Pública.—Clasificación de las personas morales: de derecho público, de derecho privado, territoriales e institucionales.

3.º Concepto de la potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Los reglamentos.—Concepto de la potestad imperativa o de mando.—Forma de la misma.—Modalidades de la potestad de mando, lo discrecional y lo reglado.

4.º La teoría del servicio público.—Noción del servicio público.—Diversos criterios para distinguirlos del servicio privado.—Finalidades del servicio público.

5.º Los contratos administrativos.—Su naturaleza y diferencia de los civiles.—Cuestiones acerca de ellos: si son verdaderos contratos y en su caso, si son contratos especiales.—Sujeto, objeto y forma de celebración de estos contratos.

6.º Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus caracteres esenciales.—Concepto general del funcionario público.—Estudio jurídico de la relación entre la administración y sus funcionarios.

7.º Justificación de la Diputación Provincial como elemento orgánico de la Administración del Estado.

8.º Competencia provincial en materia de Comunicaciones.—Organización de los servicios que determinan.—Actividades de la Diputación de León en esta rama de la competencia provincial.

9.º Competencia provincial en materia de Beneficencia.—Organización de los servicios que determinan.—Actividades de la Diputación de León en esta rama de la competencia provincial.

10. Competencia provincial en materia de Higiene y Sanidad.—Organización de los servicios que determinan.—Actividades de la Diputación de León en esta rama.

11. Competencia provincial en materias Docentes y Culturales.—Organización de los servicios que

determinan.—Actividades de la Diputación de León en esta rama.

12. Competencia provincial en materia de Recaudación de Contribuciones del Estado.—Organización de los servicios que determinan.—Actividades de la Diputación de León en esta rama.

13. Idea del funcionamiento de una Diputación Provincial.—Sesiones.—Acuerdos.—Actas.

14. El régimen de Contratación provincial.—Esquema del derecho positivo aplicable.

15. El sistema jurídico de garantía: las responsabilidades y los recursos.—La jurisdicción contencioso-administrativa.

16. Misión del Secretario de la Diputación Provincial.—La doctrina y el derecho positivo del Nuevo Estado en materia de funcionarios de la Administración Local.

17. Los presupuestos provinciales: Idea general, tramitación y aprobación.

18. La Hacienda provincial: Idea general.—Patrimonio, recursos y rentas de la Diputación Provincial de León.

19. Las exacciones provinciales.—Exacciones vigentes en la Diputación Provincial de León.

20. Derechos y tasas provinciales: Idea general.—Derechos y tasas vigentes en la Diputación Provincial de León.

21. Noticia general de una contabilidad administrativa.—Resumen del derecho positivo vigente en materia de Contaduría e Intervención.

22. Misión del Interventor de Fondos de la Diputación Provincial, según las disposiciones vigentes.

23. Información acerca de los problemas presupuestarios y económicos existentes en la actualidad en la Diputación Provincial de León.—Perspectiva de su hacienda provincial. 1196

De conformidad a lo determinado en el apartado b) del artículo 90 del Reglamento de Régimen Interior y de los Funcionarios provinciales en general, y facultada esta Presidencia en sesión de 21 de Febrero último, para todo lo referente a la celebración de los exámenes de aptitud para el pase de una a otra categoría y clase, de los funcionarios administrativos, he acordado lo siguiente:

Primero. Los exámenes de aptitud para Jefe de Negociado de 2.ª clase, se celebrarán en este Palacio Provincial, después de transcurrido un mes, desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante un Tribunal compuesto por los Sres. Presidente de la Excma. Diputación o Diputado en quien delegue, que actuará de Presidente; D. Fernando Vidal, Jefe de la Sección Provincial de Admi-

nistración Local, y Secretario de la Corporación, que desempeñará igual función.

Segundo. El examen de aptitud constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escrito: Desarrollar en el término de una hora un tema del cuestionario que se inserta al final, sacado a la suerte.

2.º Práctico: Compuesto de dos partes:

a) Redacción de un índice de méritos concursables, relacionado con el opositor.

b) Tramitación, informe y propuesta de resolución de un supuesto expediente que formulará libremente el Tribunal, sobre actividades en la que ha de entender un Jefe de Negociado.

Para la práctica de este ejercicio, dispondrán los opositores de media hora para la primera parte y tres horas para la segunda.

Ambos ejercicios serán eliminatorios, siendo la calificación definitiva del Tribunal la de apto o no apto.

Tercero. Los que aspiren a tomar parte en este examen de aptitud presentarán en la Secretaría de la Corporación sus instancias dirigidas al Sr. Presidente de la Excma. Diputación, dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acompañar los justificantes documentales de méritos y servicios especiales como funcionarios de esta Diputación.

Cuarto. Los Jefes de Negociado de 3.ª que no hayan sido declarados aptos con anterioridad, deberán presentarse en esta convocatoria para evitar sean perjudicados, en el caso de que haya de proveerse alguna plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase en el año 1948.

Quinto. El Tribunal elevará la propuesta de declaración de aptitud a la Comisión Gestora Provincial, la cual acordará declarar apto para ascender por el turno de antigüedad al funcionario o funcionarios comprendidos en la citada propuesta.

León, 22 de Marzo de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.

### CUESTIONARIO QUE SE CITA

#### TEMAS

1.º La Administración Pública.—Su concepto.—Función de Gobierno, función de administración.—Actividad administrativa y actividad técnica.

2.º Concepto de la potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Los reglamentos.—Concepto de la potestad imperativa o de mando.—Modalidades de la potestad de mando, lo discrecional y lo reglado.

3.º Organización del actual Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

4.º Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Características especiales del cargo de Presidente.

5.º Atribuciones del Secretario de la Corporación en su doble carácter.—Atribuciones del Interventor.—Funciones del Depositario.—Clasificación de los demás funcionarios.—Requisitos para el nombramiento.

6.º Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios provinciales.

7.º Competencia provincial.—Funcionamiento de las Diputaciones.—Expedientes.—Forma de incoarles.—Propuestas de resolución.—Acuerdos.—Forma y plazo para trasladarlos.

8.º Breve idea de los fundamentos y organización de la jurisdicción económica-Administrativa.—Recursos de que conocen.

9.º Jurisdicción contenciosa-administrativa.—Su organización.—Requisitos que han de reunir las resoluciones de la administración para que puedan ser reclamables en esta jurisdicción.—Plazo para interponer este recurso.

10. Hacienda provincial.—Presupuestos.—Presupuestos ordinarios.—Presupuestos extraordinarios.—Tramitación.—Habilitaciones y suplementos de crédito.—Transferencias de créditos.—Requisitos para unas y otros.

11. Participación en la contribución territorial, riqueza rústica.—Excedente del fondo de Corporaciones locales.—Recursos especiales de amortización de empréstitos.

12. Ordenanzas e instrucciones para la exacción de arbitrios provinciales en la Diputación Provincial de León.—Ley de 11 de Abril de 1942 sobre concesión a las Diputaciones, de la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.—Legislación vigente de la actualidad.

13. Beneficencia.—Etimología y concepto.—Organización actual de la Beneficencia en España.—División de la Beneficencia pública y privada.

14. Deberes de la Administración Central, Provincial y Municipal en cuanto se refiere a la Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—Inspección y dirección de estos establecimientos.

15. Beneficencia provincial.—Establecimientos de este carácter.—Organizaciones mínimas de las Diputaciones en materia de Beneficencia.

16. Creación, supresión, agregación y segregación de los establecimientos de Beneficencia, forma de hacerse.

17. Protección de la madre y el niño.—Tribunales tutelares de me-

nores.—Patronato nacional antituberculoso.

18. Servicios y dependencias de la Diputación Provincial de León.—Organización interna administrativa de la misma.—Idea general de sus Reglamentos.

19. Régimen interno de las Residencias Provinciales de acogidos de la Diputación de León.—Objeto y organización de dichos establecimientos.—Condiciones de admisión.

20. Del Director, Gestor Provincial.—Médicos y Capellanes Administradores.—Maestros de enseñanza primaria y de talleres.—Empleados sirvientes.—Facultades y obligaciones.

1195

## Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado de esta Provincia

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

### CONTRIBUCIÓN RUSTICA

1.º al 4.º trimestre de 1947, 1946 y 1945

#### Edicto para la venta en pública subasta de fincas rústicas

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la expresada Zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individualés que sigo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por el concepto y trimestres arriba expresados contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha veinte del mes actual, la siguiente

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda Pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación el día veinticuatro (24) de Abril de 1948, a las once de la mañana y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la valoración líquida de los inmuebles o tipo de subasta.—Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETIN OFICIAL de la Provincia y demás medios usua-

les en la localidad, sirviendo a la vez de notificación a los deudores, por seguirse el expediente en domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 154 del mencionado Estatuto».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: D. Martín Martínez Rodríguez

Una tierra, en término municipal de Matadeón de los Oteros, situada en el pago de Pozacos, de cabida 20 celemines, igual a 37 áreas y 56 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, otra de José Casado; Sur, de Benito Gallego; Este, camino, y Oeste, de Satorio Rodríguez. Riqueza imponible, 29,13 pesetas. Capitalización, 582,60. Valor para la subasta, 388,40.

Otra tierra, en el mismo término que la anterior, situada en el pago de Barcellarón, de cabida 12 celemines, igual a 28 áreas y 17 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, otra de Elena Lozano; Sur y Este, con otra de herederos de Fabián Gallego, y Oeste de Satorio Rodríguez. Riqueza imponible, 17,87 pesetas. Capitalización, 357,40. Valor para la subasta, 238,20 pesetas.

Deudor: D. Eulogio Santos Bodega

Una tierra, en término municipal de Matadeón de los Oteros, situada en el pago de La Cantera, a la Dehesa de Villasinda, de cabida 20 celemines, igual a 37 áreas y 56 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, camino de Valdesaz; Sur, Santiago Santos, vecino de León; Este, de Julián Santos, y Oeste, de Juan Fernández. Riqueza imponible, 44,60 pesetas. Capitalización, 892,00. Valor para la subasta, 594,66 pesetas.

A cuyas fincas descriptas, según resulta de las respectivas certificaciones de cargas expedidas por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, no las gravan otras que las del embargo que motivan esta subasta.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueren entregados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el mismo día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subas-

ta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio del remate, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Y finalmente se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Matadeón de los Oteros, 22 de Marzo de 1948.—El Recaudador, F. Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 1177

## Delegación de Industria de la provincia de León

### EMPRESA ELECTRICA DE D. VENANCIO LOPEZ

Tarifas aplicables a Morla y Torneros de Valdería.

#### PARA ALUMBRADO

POR TANTO ALZADO

Lámpara de 15 wátios ..... 3,00 pesetas al mes  
Id. 25 id ..... 4,50 » »

POR CONTADOR

El kilowatio-hora ..... 1,00 peseta.

#### MINIMOS

Contador	Capacidad de instalación	Mínimo consumo	Mínimo percepción
3	508	5,70	5,70
5	846	9,50	9,50
10	1.693	19,05	19,05

#### ALQUILER POR CONTADOR

Hasta 10 amperios..... 1,00 peseta al mes.

#### PARA FUERZA MOTRIZ

POR CONTADOR

De 1 a 250 Kw. a.....	0,40 pesetas Kw-h.
De 251 a 500 id. a.....	0,35 id.
De 501 a 1 000 id. a.....	0,32 id.
De 1.001 a 2 000 id. a.....	0,30 id.
De 2.001 a 3.000 id. a.....	0,28 id.
De 3.001 a 4.000 id. a.....	0,27 id.
De 4.001 a 5.000 id. a.....	0,26 id.
De 5.001 en adelante a.....	0,25 id.

#### MINIMOS

11,20 Kw. por kilowatio instalado a 0,40 pesetas el kilowatio-hora.

#### ALQUILER DE CONTADOR

Hasta 5 amperiospor fase ..... 2,00 pesetas al mes.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda sobre la interpretación, será resuelta por la Delegación de Industria.

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, INGENIERO JEFE DE LA DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON.

CERTIFICO: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentarios, se extiende la presente en León, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio Martín Santos.

1210

Núm. 184.—126,00 ptas.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier clase que sean, obtenidos en el año 1947. Acompañarán al mismo tiempo, según establece la Circular número 11 de 20 de Diciembre de 1941, los recibos correspondientes al primer trimestre de las Contribuciones que hayan satisfecho por los conceptos de Rústica y Urbana.

León, 30 de Marzo de 1948.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1208

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### Pobladura de Pelayo García

Solicitado por el vecino de este Ayuntamiento, Aureo de Juan Verdejo, un trozo sobrante en la vía pública al camino de Carro Santa Cristina, con objeto de construir una majada, se halla expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, 24 de Marzo de 1948.—El Alcalde, Daniel Marcos.

1183 Núm. 183.—21,00 ptas.

### Ayuntamiento de Vegaquemada

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de los arbitrios por el consumo de carnes, de conformidad con las Ordenanzas municipales, a base de concierto, para el ejercicio corriente de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, teniendo muy en cuenta los reclamantes que a la reclamación habrán de unir declaración jurada de su ganadería, toda vez que ésta, al no aceptar el concierto, queda sujeta a fiscalización.

Vegaquemada, a 27 de Marzo de 1948.—El Alcalde, Lope Castro. 1184

Imp. de la Diputación provincial